



AYUNTAMIENTO DE FORMENTERA DEL SEGURA
Provincia de Alicante

**CONVOCATORIA DE AYUDAS DESTINADAS AL FOMENTO DEL AUTOEMPLEO
AGRÍCOLA Y LA RECUPERACIÓN DE TERRENOS AGRÍCOLAS ABANDONADOS
ANUALIDAD 2017**

Base Primera -- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

- 1.- El objeto de la presente convocatoria es el establecimiento de una serie de ayudas que fomenten la actividad agrícola entre los desempleados del municipio como medida de inserción laboral y obtención de rentas al mismo tiempo que se recuperan y ponen en valor terrenos agrícolas abandonados.
- 2.- Las ayudas consistirán en la subvención tanto del arrendamiento de terrenos agrícolas como de las plantaciones.

Base Segunda -- BENEFICIARIOS

- 1.- Podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria, con carácter general, aquellas personas que, residiendo en Formentera del Segura, se encuentren en situación de búsqueda activa de empleo; pudiendo ser tanto desempleados como personas en situación de alta laboral con una jornada máxima del 20 horas semanales.
- 2.- No podrán ser beneficiarios aquellas personas que no estén en situación de búsqueda activa de empleo tales como jubilados, estudiantes, pensionistas, etc...

Base Tercera -- REQUISITOS

- 1.- Estar inscrito como desempleado en el SERVEF hasta la fecha de solicitud y con una antigüedad mínima de 1 mes. En el caso de personas en situación de alta laboral, podrán solicitar subvención sólo aquellas cuya jornada de trabajo no exceda el 50 %.
- 2.- Haber permanecido inscrito en el SERVEF, en el plazo del año anterior a la fecha de solicitud, un mínimo del 50 % de los periodos de desempleo.
- 3.- Figurar inscrito en el Padrón Municipal de Formentera del Segura de forma ininterrumpida desde el 1 de enero de 2016.
- 4.- No tener una renta per cápita mensual superior a los 532,51 euros (IPREM 2017) ni un rendimiento anual de capital mobiliario superior a los 900,00 euros. Estos datos hacen referencia a la totalidad de la unidad familiar.
- 5.- Estar al corriente en las obligaciones con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Formentera del Segura.

Base Cuarta -- AYUDAS

- 1.- Las ayudas van dirigidas a la plantación de cultivos tradicionales de temporada. Para cualquier otra plantación será necesaria la autorización previa por parte del ayuntamiento.
- 2.- El importe de la subvención será el 100 % del coste de la planta.
- 3.- En los casos que la plantación conlleve el arriendo de las tierras de cultivo también se podrá solicitar subvención para costear el contrato de arrendamiento en las siguientes condiciones:
 - 3.1.- Los terrenos agrícolas deberán estar localizados en el término municipal de Formentera del Segura.
 - 3.2.- Se subvencionará el arrendamiento de terrenos agrícolas con un mínimo de una tahúlla y un máximo de 5, y por un periodo máximo de 1 año.
 - 3.3.- El arrendamiento, obligatoriamente, deberá ser a través de un contrato por escrito.
 - 3.4.- La subvención corresponderá al 50 % del importe del contrato de arrendamiento con un máximo de 30 € por tahúlla y año. En caso de contratos inferiores al año esta cantidad se prorrateará en función de la duración del mismo.
 - 3.5.- El contrato de arrendamiento no podrá ser entre personas con una relación familiar hasta 4º grado de consanguinidad o afinidad.
- 4.- El importe máximo anual por beneficiario individual ó beneficiarios de una misma unidad familiar será de 500,00 euros, teniéndose en cuenta para ello tanto las subvenciones en planta como para arrendamiento.

Base Quinta -- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

- 1.- Las solicitudes se presentarán en modelo normalizado en el Registro General del Ayuntamiento de Formentera del Segura, sin perjuicio de su presentación según lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 2.- El plazo de solicitud de ayudas comenzará el 15 de marzo de 2017 y finalizará el 30 de noviembre de 2017.
- 3.- La solicitud de subvención deberá presentarse obligatoriamente antes de la compra de la planta. En ningún caso se subvencionaran plantaciones hechas anteriormente a la solicitud.

- 4.- A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:
- 4.1.- DNI ó documento equivalente para residentes de otras nacionalidades.
 - 4.2.- DARDE o contrato de trabajo.
 - 4.3.- Certificado de Periodos de Inscripción al SERVEF.
 - 4.4.- Documentación acreditativa de disponibilidad de los terrenos:
 - 4.4.1.- En el caso de terrenos propios: Documentación acreditativa de titularidad (en el caso de terrenos localizados en el término municipal de Formentera del Segura se podrá sustituir por autorización expresa al propio ayuntamiento para que éste pueda recabar directamente los datos).
 - 4.4.2.- En el caso de terrenos cedidos: Autorización, DNI del autorizante y documentación acreditativa de titularidad (en el caso de terrenos localizados en el término municipal de Formentera del Segura se podrá sustituir por autorización expresa al propio ayuntamiento para que éste pueda recabar directamente los datos).
 - 4.4.3.- En el caso de terrenos arrendados: Contrato de arrendamiento (ó borrador en su defecto) y DNI del arrendador.
 - 4.5.- Justificantes de los ingresos mensuales de la unidad familiar.
 - 4.6.- Última “Declaración de Renta” (ó en su defecto, “Certificado de Imputaciones”) de todos los integrantes de la unidad familiar (mayores de 16 años).
 - 4.7.- Informe de Vida Laboral actualizado y Certificado de Pensiones Públicas emitidos por la Seguridad Social de todos los integrantes de la unidad familiar (mayores de 16 años).
 - 4.8.- Certificados de estar al corriente en las obligaciones con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.
 - 4.9.- Certificado de estar al corriente en las obligaciones con el Ayuntamiento de Formentera del Segura o autorización expresa al propio ayuntamiento para que éste pueda recabar directamente los datos.
 - 4.10.- Datos de domiciliación bancaria, sólo en el caso de ayudas al arrendamiento (modelo normalizado).
- 5.- Se podrá solicitar al interesado cualquier otra documentación que se considere necesaria para demostrar la situación de búsqueda activa de empleo.

Base Sexta -- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

- 1.- Las ayudas se otorgarán hasta agotar el crédito disponible según el orden en que la solicitud haya tenido entrada en cualquiera de los registros a que hace referencia la Base Quinta Punto 1, siempre que se cumplan los requisitos y se acompañe la totalidad de la documentación requerida.
- 2.- Los beneficiarios de las ayudas para la compra de plantaciones recibirán por parte del ayuntamiento la autorización para la retirada de la planta aprobada en las empresas colaboradoras, siendo el ayuntamiento quién pague directamente a las empresas.

Base Séptima -- OBLIGACIONES

- 1.- Los beneficiarios quedan obligados a:
 - 1.1.- Aportación de cualquier información ó documentación que le sea exigida para la correcta tramitación y justificación del expediente.
 - 1.2.- Llevar a cabo la plantación en un máximo de 1 mes desde la notificación de concesión.
 - 1.3.- La plantación y mantenimiento de los cultivos en condiciones óptimas.
- 2.- El abandono, la falta de mantenimiento de los cultivos ó cualquier otra actuación que se desvíe de los objetivos y finalidad de estas ayudas supondrá la obligación del reintegro de la subvención concedida, la exclusión del beneficiario de cualquier programa social y de empleo de este ayuntamiento durante 2 años, además de las acciones legales que el ayuntamiento pudiera emprender.
- 3.- Queda expresamente prohibida la cesión ó venta de planta subvencionada a una tercera persona, aplicándose directamente, en tal caso, lo expuesto en el punto anterior. En este sentido, cuando existan indicios razonables sobre un posible fraude, el ayuntamiento podrá llevar a cabo las comprobaciones que considere oportunas con el objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones de esta convocatoria.

Base Octava -- RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS

- 1.- Corresponderá a la Concejalía de Fomento resolver las incidencias que se produzcan.

Base Novena -- FINANCIACIÓN

- 1.- Las ayudas previstas en esta convocatoria se financiarán con cargo al presupuesto municipal (programa 241.470.00 “Programa Fomento de Empleo”) y por un importe máximo de 3.000,00 euros.

Base Décima – APROBACIÓN

- 1.- Esta convocatoria es aprobada en Junta de Gobierno Local de 14 de marzo de 2017.